



Este Boletín se publica los Mártes Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 3 de Diciembre de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 36.

Debiéndose remitir á la mayor brevedad al Ministerio de la Gobernacion de la Península una exacta noticia de los establecimientos de instruccion pública que existen en esta provincia, bien sean públicos ó privados encargo á los Alcaldes de ella remitan á este Gobierno político dentro de quince dias contados desde la fecha, la relacion particular de los que haya en su respectivo pueblo, escepto de las escuelas de primera enseñanza, verificándolo en la forma siguiente:

Todos los pueblos en que no exista mas que la escuela de primeras letras por medio de un oficio que diga

ALCALDIA DE T.....

En este pueblo no existe cátedra de latinidad ni otro establecimiento literario á que se refiere la circular de 30 de Noviembre.

Fecha y firma.

En los que haya remitirán los Alcaldes un es-

tado conforme al modelo adjunto, sin oficio de remision.

Pueblo de T. Numº de vecinos T.

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contestacion.

- Enseñanza. Cátedra de latinidad ó lo que fuese.
Pública ó privada. Se dirá á qué clase corresponde.
Profesor. D. N. de T.
Titulado ó no titulado. Se espresará si tiene ó no título y de quién.
Dotacion. Se pondrá la que disfrute.
Fondos de que se paga. Se dirá si son de propios ó de retribucion particular ó de fundacion, y cuál sea esta.
Número de discípulos de que cuenta. Se espresarán cuantos sean

Fecha y firma.

Nota. Si hubiese mas de una cátedra de latinidad ó establecimiento literario se pondrá tantas papeletas ó notas cuantas sean aquellas á fin de que cada una conste de la suya particular.

Encargo á los Alcaldes la correspondiente exactitud y puntualidad en la remision de las noticias pedidas, á fin de evitar la medida coercitiva de comisionado que pase á su costa á recogerlas si se demorasen, ó tener que castigar, si la nota que remitiesen careciese de veracidad. Segovia 2 de Diciembre de 1844. José Balsera

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Leon Redondo, magistrado honorario de la audiencia de Burgos, juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, por S. M., &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Doña Ana Ochoa Ondátegui, en la parroquia de Santa Eulalia, extramuros de esta ciudad, el año pasado de 1725, vacante en la actualidad por defuncion de D. Prudencio Villavieja, cura que fué de la Santísima Trinidad, de la misma, para que en el término de treinta días contados desde la fijacion de este edicto en los puestos acostumbrados de esta misma ciudad, pueblos en que radiquen las fincas, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, acudan á deducirle en forma, apercibidos que en defecto les parará entero perjuicio, segun así está mandado por autó de 26 del corriente á instancia de Doña Magdalena Valvieja, hermana del anterior poseedor. Dado en Segovia á 27 de Noviembre de 1844.=Leon Redondo.=Por mandado de S. Sría. : Nicolás Leonor Ballesterero.

Noviembre 30.=Insértese.=Balsera.

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Señor Intendente de esta provincia se señala el 22 del próximo Diciembre de once á doce de su mañana, para el arrendamiento en subasta de las heredades que en término de Fuente el Olmo de Iscar, pertenecieron al beneficio curado del mismo, bajo el tipo de 56

fanegas pan por mitad trigo y cebada anualmente, cuya subasta se ejecutará en la Administracion subalterna de Bienes nacionales de Cuellar, en donde se verá de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia al público. Segovia 29 de Noviembre de 1844.=A. I., Bernardo Queypo de Llano.

Noviembre 29.=Insértese.=Balsera.

Sociedad veterinaria de esta provincia.

Habiendo enfermado ó estando padeciendo una demencia ó enagenacion mental, el socio D. Juan Herrero, albeitar en Escalona, y solicitando la pension de ocho reales diarios por estar imposibilitado para el ejercicio de su profesion; hago saber segun el artículo de los estatutos número 182, que si algun socio tiene que presentar observaciones en contra del derecho á la pension que reclama, lo verifiquen con los datos oportunos en el término de un mes que principió á contarse desde el 30 de Noviembre del año corriente, dirigiéndose á esta presidencia de mi cargo. Segovia 1.º de Diciembre 1844=El presidente de la sociedad, Lorenzo Reoyo.

Diciembre 2.=Insértese.=Balsera.

ANUNCIO.

En el pueblo de Otero-Hereros distante tres leguas de Segovia, se enagena una oficina de farmacia bien sea con el surtido de medicamentos que tiene ó sin él : la constituyen vasijas muy decentes y al gusto del dia, y se arreglará todo lo posible : el que guste tratar de ajuste se presentará en dicho pueblo antes del dia 15 del próximo mes de Diciembre, pues en otro caso se trasladará á otro punto.=Noviembre 28.=Insértese.=Balsera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena del mes de Noviembre último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	19 á 30	15	13	70	»	»	60	11 rs. 10 ms.
STA. MARÍA DE NIEVA }	28	14	14	70	»	32	48	10
RIAZA.. . .	20	13	12	68	»	30	50	9½
SEPÚLVED.	de 20 á 24	de 12 á 13	de 12 á 13	de 68 á 74	»	de 28 á 30	de 50 á 60	11 á 12
SEGOVIA. .	de 26 á 28	de 14 á 15	de 15 á 16	de 70 á 75	»	de 30 á 32	54	27 á 28

Segovia 30 de Noviembre de 1844.=José Balsera.